JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO EL BANCO MAGDALENA. Octubre veintiséis (26) del año Dos Mil veintiuno (2021).

Ref. 2017 - 00035 – 00.
Demandante.- MATILDE Y EDGAR OLIVEROS NIETO.
Demandados.- JOSE ALEJANDRO JARAMILLO.
Proceso. Declarativo Verbal de Lesión Enorme.

Visto el anterior informe secretarial y los memoriales presentados, donde la parte demandante a través de su apoderada judicial expresa al juzgado su voluntad de desistir de la demanda de la referencia siendo coadyuvada por los apoderados judiciales de la parte demandada Dr. Raúl Fernando Constante Jiménez y Dr. José Fabián Baquero Fuentes, cumpliéndose la exigencia plasmada en el artículo 314 del C. G. del P. por lo que el juzgado accederá a ella y en consecuencia.-

R E S U E L V E

1.- Acéptese el desistimiento de las pretensiones dentro del presente proceso, por reunir las exigencias plasmadas en el artículo 314 del C. G. del P.

2.- Levántense las medidas cautelares de inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles sobre los cuales recayeron.

3.- Sin condena en costas.

4.- Ténganse por renunciados los términos de ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.
JUEZ.